

Boletín N° 85

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL DE YERBA BUENA



Yerba Buena
Tu ciudad, tu jardín

GOBIERNO MUNICIPAL
Departamento Ejecutivo

Intendente
Dr. Mariano Campero

Jefe de Gabinete
Dr. Manuel Alberto Courel

Secretario de Gobierno
Pablo Macchiarola

Secretario de Hacienda
Hernán Ganem

**SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SERVICIOS
URBANOS**
Alfredo Alfieri

**Dirección de Comunicación, Modernización y
Gobierno Abierto**
Marcos Novillo

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sr. Rodolfo Aranda
Presidente

Sr. Marcelo Albaca
Vicepresidente 1º

Sr. Marcelo Rojas.
Vicepresidente 2º



Yerba Buena
Tu ciudad, tu jardín

Tucumán | Argentina

Boletín N° 85

11 de Marzo de 2020

RESUMEN DE CONTENIDO

Ordenanza N°2245/20

Decreto N° 092/20

Ordenanza N° 2225/19

Decreto N° 760/19

Ordenanza N° 2230/19

Decreto N° 030/20

Ordenanza N° 2238/19

Decreto N° 110/20



Yerba Buena
Tu ciudad, tu jardín



YERBA BUENA, 21 DE FEBRERO DE 2020

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA N°: 2245

VISTO:

La Ley N° 7974 y las Ordenanzas N° 2034, N° 2075, N° 2132 y N° 2193 aprobadas por este Concejo Deliberante; y la necesidad de arbitrar los medios pertinentes a fin que el Municipio acceda a obtener financiación para hacer frente al pago mensual de sueldos del personal Municipal, erogaciones corrientes y atender gastos de funcionamiento, como así también eventuales obras a realizarse; y

CONSIDERANDO:

Que es obligación de esta Administración Municipal garantizar la paz social de la comunidad, y;

Que es necesario facultar y autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el Gobierno de la Provincia toda la documentación que se considere necesaria, a fin de obtener financiación mediante convenios de préstamos, créditos, asistencia financiera reintegrable y/o cualquier otro tipo de financiamiento que se instrumente para el periodo 2.020;

Que los fondos obtenidos del Gobierno de la Provincia deberán ser aplicados para hacer frente al pago prioritario de planillas salariales;

Que los montos otorgados a la Municipalidad de Yerba Buena serán reintegrados conforme a lo establecido por el Gobierno de la Provincia;

Que resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO PRIMERO: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal de Yerba Buena a implementar los mecanismos oportunos y a suscribir con el Poder Ejecutivo Provincial toda la documentación que se considere pertinente a fin de acceder a la financiación que resulte necesaria, mediante la Ley N° 7974 o cualquier otra que la sustituya, asistencia financiera reintegrable, préstamos, créditos, como así también cualquier otro tipo de financiamiento que instrumente y/o autorice el Poder Ejecutivo Provincial para el periodo 2.020, a efectos de hacer frente al pago prioritario mensual de sueldos del personal municipal, erogaciones corrientes y de atender gastos de funcionamiento, como así también eventuales obras a realizarse.-

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal de Yerba Buena a tomar la financiación otorgada por el Poder Ejecutivo de la Provincia para el periodo 2.020, en los términos y condiciones que se establezcan al respecto.-

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: Raúl Alberto Villarrubia
Pro-Secretario
H.C.D. de Y. Buena
a cargo de la Secretaría

Héctor Rodolfo Aranda
Presidente
H.C.D. de Y. Buena



Dr. FERNANDO A. GRUCCI
DIRECTOR DE DESPACHO
INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA
Dirección de Despacho
Decreto N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena



ORDENANZA N°: 2245

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal de Yerba Buena a CEDER a favor de la Provincia recursos coparticipables provenientes de la aplicación de las Leyes N° 6316 y N° 6650, sus modificatorias o regímenes que en el futuro las modifiquen y reemplacen, como así también cualquier otro recurso de libre disponibilidad, con excepción expresa de la recaudación propia, en las sumas que mensualmente resulten necesarias para cubrir las deudas que el Municipio mantiene y/o contraiga con el Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTÍCULO CUARTO: FACÚLTASE igualmente al Departamento Ejecutivo Municipal de Yerba Buena a implementar los mecanismos y medidas necesarias para dar cumplimiento y ejecutividad a las disposiciones de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: Raúl Alberto Villarrubia
Pro-Secretario
H.C.D. de Y. Buena
a cargo de la Secretaría

Héctor Rodolfo Aranda
Presidente
H.C.D. de Y. Buena



RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA

Dr. FERNANDO A. GRUCCI
DIRECTOR DE DESPACHO
INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 484/16
Municipalidad
de Yerba Buena



YERBA BUENA,

26 FEB 2020



MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: N° 092

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.245, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena en Sesión Extraordinaria N° 01, del Período Extraordinario 2.020, del día 21/02/20, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 26/02/20, mediante Expte. N° 1.845-M17(I)-H-20; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal de Yerba Buena a implementar los mecanismos oportunos y a suscribir con el Poder Ejecutivo Provincial toda la documentación que se considere pertinente a fin de acceder a la financiación que resulte necesaria, mediante Ley N° 7.974 o cualquier otra que la sustituya, asistencia financiera reintegrable; préstamos, créditos, como así también cualquier otro tipo de financiamiento que instrumente y/o autorice el Poder Ejecutivo Provincial para el período 2.020, a efectos de hacer frente al pago prioritario mensual de sueldos del personal municipal, erogaciones corrientes y de atender gastos de funcionamiento, como así también eventuales obras a realizarse; también se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar la financiación otorgada por el Poder Ejecutivo de la Provincia para el período 2.020, en los términos y condiciones que se establezcan al respecto, así como a ceder a favor de la Provincia recursos coparticipables en los términos y a los fines que se especifican en su Artículo Tercero;

Que, sometido a dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, se aconseja la Promulgación del Proyecto de Ordenanza en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el Art. 47 inc. 1) de la Ley N° 5529;

Que a fs. 06 (pie) la Secretaría de Hacienda tampoco formula objeciones al Proyecto de Ordenanza que nos ocupa disponiendo la emisión del acto administrativo correspondiente, sin más trámite;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.245, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Extraordinaria N° 01, del Período Extraordinario 2.020, del día 21/02/20, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMÍTASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNÍQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHÍVESE.-

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. FERNANDO LABRUCCI
DIRECCIÓN DE DESPACHO
INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

FAG-
[Stamp area]

Dr. MANUEL ALBERTO GUREL
JEFE DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA
/s/ Secretaría de Hacienda



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

YERBA BUENA, 25 DE OCTUBRE DE 2019.-

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA



ORDENANZA N°: 2225

VISTO:

Expediente N° 232-S-2019 y N° 2800-S-2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1911-12, en su Artículo Décimo establece que las licencias del SAAYB son intrasferibles, salvo en los casos del Artículo Trigésimo de la Ordenanza N° 1573, en el que se establece que solo se permite la transferencia en caso de fallecimiento o incapacidad permanente del titular, a favor del cónyuge supérstite, descendientes, o personas menores de edad o incapacitadas que hubieren estado a cargo del causante al producirse su fallecimiento o incapacidad;

Que la Sra. Sosa justifica su solicitud ya que debe mudarse de la provincia por razones de salud de su hijo;

Que dadas las particularidades del caso y atentos a la imposibilidad de la causante de seguir haciendo uso de la Licencia SAAYB N° 0171, de la cual es titular;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a autorizar la TRANSFERENCIA de la Licencia de Taxi (SAAYB) N° 0171, otorgada por el Municipio de Yerba Buena, a un tercero, siendo la Permissionaria de la Licencia la Sra. Sosa Gladys del Valle, D.N.I. 13.930.749.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

~~RABLA VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA~~

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA

Marta Elena Moya
SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena



YERBA BUENA,

20 NOV 2019

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



DECRETO N° 760

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.225, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial de fecha 25/10/19, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 06/11/19 mediante Expte. N° 13.069-M17(I)-H-19; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a autorizar la Transferencia de la Licencia de Taxi (SAAYB) N° 0171, otorgada por el Municipio de Yerba Buena, a un tercero, siendo la Permissionaria de la Licencia la Sra. Sosa Gladys del Valle, D.N.I. N° 13.930.749;

Que han tomado intervención el Sr. Secretario de Gobierno (fs. 05) y el Sr. Sub-Director de Transporte (fs. 06), sin formular objeciones al respecto y dando continuidad a lo tramitado;

Que a fs. 07 la Dirección de Asuntos Jurídicos dictamina que: *"...En esta instancia, habiéndose expedido el órgano técnico competente y a fin de agotar una adecuada técnica legislativa, entendemos que la promulgación de la Ordenanza 2.225 encuadra en lo dispuesto por el Art. 47 inc. 1 de la Ley 5529..."*;

Que, en consecuencia, corresponde emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.225, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial de fecha 25/10/19, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE

ES FOTOCOPIA FIEL DE FOTOCOPIA AUTENTICADA A MI VISTA



Pelle
PABLO E. MACCHIAROLA SARULLE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Yerba Buena



Mariano Campero
MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Elena Moya
SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Maria Elena Moya
SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA
 Av. Aconquija 1991 - Yerba Buena - Tucumán

RECIBO No. **0001-00877721**

Contribuyente RUIZ LUIS FERNANDO Domicilio AV BELGRANO 1826 TUC	Fecha 18/02/2020
	D.N.I. 1

32 TASA DE ACTUACION ADMINISTRATI	ORD2230/	1/ 1	ORD 2230/19	-300.00
Sub-Total				-300.00

1 EFECTIVO EN MONEDA CORRIENTE	18/02/2020			300.00
Sub-Total				300.00



Detalle		TOTAL \$ *****300.00	
Autorizó	Recibió		

DUPLICADO	Hora Entrada	Hora Confirma	Código	Usuario-Liquidación
	10:47	10:54	15	R_ROLDAN
			63	Usuario-Cajero GLOPEZ

Marta Elena Moya
 SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

**ES FOTOCOPIA
 FIEL DEL ORIGINAL**

YERBA BUENA, 19 DE DICIEMBRE DE 2019

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA**ORDENANZA N°: 2230****VISTO:**

Expediente N° 137-Y-2019 y N° 6236-M17-R-2018;

CONSIDERANDO:

Que según Ordenanza N° 244/87 la cantidad de m² a ceder por parte del causante, para espacio verde y/o equipamiento comunitario corresponde a 250 m² y que el Sr. Ruiz adjunta una nota (fs. 49) realizando una propuesta de canje a fin de dar cumplimiento a este requerimiento, aduciendo la imposibilidad de ceder metros de tierra dentro del lote en cuestión ya que el proyecto dejaría de ser técnico-económico atractivo y la imposibilidad de donar un terreno de medidas similares (250 m²) en las inmediaciones ya que según en COU las superficies mínimas permitidas son de 450 a 600 m²;

Que el Sr. Ruiz realiza una propuesta de donación (fs. 49), para sustitución del cumplimiento a los establecido en Ordenanza N° 244/87 sobre la cantidad de m² a ceder por parte del causante, para espacio verde y/o equipamiento comunitario, correspondiente a 250 m², consistente en la ejecución de todas las tareas concernientes a mejorar el escurrimiento de las aguas y estado de la calle La Paz, entre San Martín y Güemes, a saber: movimiento de suelo, relleno, compactación y cordón cuneta (incluye materiales, mano de obra y dirección técnica);

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un CONVENIO con el Sr. Ruiz, D.N.I 30.759.320, para sustitución del cumplimiento a lo establecido en Ordenanza N° 244/87 sobre la cantidad de m² a ceder por parte del causante, para espacio verde y/o equipamiento comunitario, correspondiente a 250 m², consistente en la ejecución de todas las tareas concernientes a mejorar el escurrimiento de las aguas y estado de la calle La Paz, entre San Martín y Güemes, a saber: movimiento de suelo, relleno, compactación y cordón cuneta (incluye materiales, mano de obra y dirección técnica).

ARTÍCULO 2°: REMITASE el presente a la Dirección de Asuntos Jurídicos a efectos de redactar El CONVENIO referido en el Artículo 1° el que deberá contar con los siguientes ítems:

- Memoria Descriptiva de la obra consistente en la ejecución de todas las tareas concernientes a mejorar el escurrimiento de las aguas y estado de la calle La Paz, entre San Martín y Güemes, la cual deberá ser elaborado por la Dirección de Planeamiento de la Municipalidad de Yerba Buena.
- La obra a ejecutarse tendrá un costo equiparable al valor de mercado de los 250,00 m² en cuestión, aumentado en un 10%. A tal efecto, deberán presentarse tres tasaciones a fin de detallar la compensación de los valores que dan origen a este convenio.
- Presupuestos (tres) de materiales y mano de obra.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

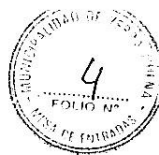
Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Rodolfo Aranda
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA

RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena



ORDENANZA N°: 2230

- Plazo de inicio de obra (hasta quince días corridos, contados a partir de la aprobación del proyecto contenido en Expediente N° 6236-M17-R-2018)
- Plazo de ejecución de obra (no superior a sesenta días hábiles), teniendo en cuenta situaciones de caso fortuito y fuerza mayor.
- La inspección de obra estará a cargo de la Subsecretaría de Obras Públicas.
- Tasación a efectos de detallar la compensación de los valores que dan origen a este convenio.
- Penalización por incumplimiento, vicios ocultos y/u otras situaciones edilicias que se deriven del trabajo a realizar.
- Tribunales correspondientes en caso de Resolución, incumplimiento y/o cumplimiento parcial de los términos del convenio a suscribirse.

ARTÍCULO 3°: ACEPTASE LA DONACION ofrecida por el Sr. Ruiz, referida a la provisión de materiales, mano de obra y dirección técnica, consistente en la ejecución de todas las tareas concernientes a mejorar el escurrimiento de las aguas y estado de la calle La Paz, entre San Martín y Güemes, según memoria descriptiva

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: **C.P.N. Blanca J. Alvillos**
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Rodolfo Aranda
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA

Marta Elena Moya
SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena



YERBA BUENA, **23 ENE 2020**

Municipalidad de Yerba Buena
Tucumán



DECRETO: **N° 030**

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.230, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial de fecha 19/12/19, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 07/01/20 mediante Expte. N° 241-M17(I)-H-20; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Convenio con el Sr. Ruiz, D.N.I. N° 30.759.320, para sustitución del cumplimiento a lo establecido en Ordenanza N° 244/87 sobre la cantidad de m² a ceder por parte del causante, para espacio verde y/o equipamiento comunitario, correspondiente a 250 m², consistente en la ejecución de todas las tareas concernientes a mejorar el escurrimiento de las aguas y estado de la calle La Paz, entre San Martín y Güemes, a saber: movimiento de suelo, relleno, compactación y cordón cuneta (incluye materiales, mano de obra y dirección técnica) (Art. 1°) y dispone la remisión de los antecedentes a la Dirección de Asuntos Jurídicos para la redacción del referido Convenio (Art. 2°);

Que han intervenido el Sr. Director de Catastro y Edificación Privada (fs. 07) y el Sr. Sub-Secretario de Planeamiento (fs. 08) sin emitir objeciones al respecto y dándole continuidad a lo tramitado;

Que a fs. 06 la Dirección de Asuntos Jurídicos dictamina que: *"En esta instancia, y atento el informe del área técnica competente obrante a fs. 08, y a fin de agotar una adecuada técnica legislativa, entendemos que la promulgación del Proyecto de Ordenanza 2.230 encuadra en lo dispuesto por el Art. 47 inc. 1 de la Ley 5529."*;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo pertinente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.230, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial de fecha 19/12/19, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Elena Moyano
SUB DIRECTORA DE DESARROLLO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



HERNAN MACEDO
SUB SECRETARIO SERVICIOS URBANOS
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA
A/c de la Sec. Plan.
y Gestión de Inf. Pub. y
Ser. Urb.



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

YERBA BUENA, 19 DE DICIEMBRE DE 2019.-

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA



ORDENANZA N°: 2238

VISTO:

La necesidad de nominar calles de nuestra ciudad que carecen de nombre;

CONSIDERANDO:

Que es facultad excluyente del Concejo Deliberante el designar el nombre de las calles del Municipio a los fines de su correcta identificación;

Que la denominación de las calles genera orden y contribuye a la seguridad ciudadana para vecinos de yerbabuenses, como para cualquier transeúnte en Yerba Buena;

Que la nominación de las calles es una oportunidad para rendir homenaje a personajes que se destacaron a lo largo de nuestra historia ya sea por su heroísmo, valentía, entrega a la Patria como nuestros próceres, o bien por sus valores y compromiso ciudadano, que les permitió sobresalir del común de las personas, siendo sin duda un ejemplo a seguir para las generaciones que le suceden;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: DESIGNESE con el nombre de Fernando Justo López de Zavalia al pasaje ubicado entre las calles Boulevard 9 de Julio al Norte, calle Lamadrid al Sur, Rubén Darío al Oeste y calle Valenzuela al Este.-

ARTÍCULO 2°: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Rodolfo Aranda
Presidente
H.C.D. de Y. Buena


RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

**ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA**


Marta Elena Morja
SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 2238
Municipalidad de Yerba Buena



YERBA BUENA,

02 MAR 2020

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENADECRETO: **N° 110**

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.238, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial N° 7 de fecha 19/12/19, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 07/01/20 mediante Expte. N° 247-M17(I)-H-20; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se designa con el nombre de "**Fernando Justo López de Zavalia**" al Pasaje ubicado entre las calles Boulevard 9 de Julio al Norte, calle Lamadrid al Sur, Rubén Darío al Oeste y calle Valenzuela al Este;

Que han tomado intervención el Sr. Secretario de Gobierno (fs. 05), el Sr. Director de Catastro y Edificación Privada (fs. 09) y el Sr. Sub-Secretario de Planeamiento Urbano (fs. 09 pie), quienes no formulan objeciones al trámite de promulgación del referido Proyecto de Ordenanza;

Que a fs. 06 la Dirección de Asuntos Jurídicos dictamina que: "*En esta instancia (...) y a fin de agotar una adecuada técnica legislativa, entendemos que la promulgación del Proyecto de Ordenanza 2.238 encuadra en lo dispuesto por el Art. 47 inc. 1 de la Ley 5529.*";

Que, en mérito a lo actuado, el Sr. Secretario de Planificación y Gestión de Infraestructura Pública y Servicios Urbanos a fs. 10 (pie) dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO: TENGASE por promulgada la Ordenanza Municipal N° 2.238, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial N° 7 de fecha 19/12/19, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-



ALFREDO A. ALFIERI
Sec. de Planificación y Gestión de
Infra. P.Ú. y Servicios Urbanos
Municipalidad de Yerba Buena



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

**ES FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL**

Marta Elena Moza
SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA